# 4. Administración de Justicia

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre alimentos provisionales núm. 1296/2001.

NIG: 2906742C20010015256.

Procedimiento: Alimentos Provisionales 1296/2001. Negociado: PC.

De: Doña Ana Gómez Mancera. Procurador: Sr. Randón Reina, Juan Carlos. Letrado: Sr. Ferrer González, Jonathan. Contra: Don José Pelayo González. Justicia gratuita.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Alimentos Provisionales 1296/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Málaga a instancia de Ana Gómez Mancera, contra José Pelayo González, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 121

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Guarda y Custodia, Alimentos Provisionales y Régimen de Visitas número 1296/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana Gómez Macera, con Procurador don Juan Carlos Randón Reyna y Letrado don Jonathan Ferrer González, y de otra como demandado don José Pelayo González, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

# FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Ana Gómez Mancera contra don José Pelayo González, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La guarda y custodia del hijo de ambos, fruto de relación extramatrimonial, José Antonio Pelayo Gómez, se atribuye a la madre, si bien la patria potestad seguirá siendo compartida con el otro progenitor.

2.º Se fija como pensión alimenticia para el hijo la cantidad mensual de 60 euros / 10.000 ptas., que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que la madre designe ante este Juzgado, y en doce mensualidades anuales. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Indice General de Precios al Consumo (IPC) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

3.º Se fija un régimen de visitas a favor del padre, consistente en que podrá tener consigo al menor los sábados, de 5 a 7, en presencia de la madre o tercera persona y siempre que el padre no presente signos de drogadicción.

No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Magistrado/Juez, El/La Secretario.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Pelayo González, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1232/2001.

NIG: 2906742C20010014595.

Procedimiento: Juicio Verbal 1232/2001. Negociado: PC.

De: Doña Ascensión Cruz Urbaneja.

Procurador: Sr. Juan García Sánchez-Biezma.

Contra: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Justicia gratuita.

# CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 1232/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de Ascensión Cruz Urbaneja contra Antonio Sánchez Sánchez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 511

En Málaga, a cinco de junio de dos mil dos.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Guarda y Custodia, Alimentos Provisionales y Régimen de Visitas núm. 1232/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ascensión Cruz Urbaneja con Procurador don Juan García Sánchez-Biezma y Letrada doña Carmen Romero García; y de otra como demandado don Antonio Sánchez Sánchez, declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal y,

## FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Ascensión Cruz Urbaneja contra don Antonio Sánchez Sánchez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

 $1.^{\rm o}$  La guarda y custodia de los hijos se confiere a la madre, quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.